

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 229-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 11 de junio de 2019

VISTO

El oficio Nº 179-2019-V.ACAD.-UNAS, del Vicerrector Académico; registro 1825, Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 113-2019-CU-R-UNAS; se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales, modificado, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;



Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico, solicita se incluya en el Reglamento aprobado, disposiciones referente del título de segunda especialidad profesional;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar la propuesta presentada por el Vicerrector Académico;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Incluir en el Reglamento para el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales, modificado, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por Resolución Nº 113-2019-CU-R-UNAS; lo siguiente:

DEL TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 62°. - Requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico."

Registrese y Comuniquese.

FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI RECTOR

EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ

SECRETARIO GENERAL